

Expediente 2-24-0081

25126-2-24-0131

DE 15 MAY 2024



ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia para culminar con las obras aprobadas mediante la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el denominado LOTE ÚTIL – PARCELACIÓN BUENA SUERTE del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACIÓN BUENA SUERTE, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-173942 y códigos catastrales No. 25126-00-00-0004-0268-000, 25126-00-00-0004-0269-000, 25126-00-00-0004-0270-000, 25126-00-00-0004-2166-000, 25126-00-00-0004-2167-000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió una licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de septiembre de 2019.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, concedió por una sola vez, una nueva licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019, con vigencia de veinticuatro meses (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 01 de agosto de 2022.
3. Que mediante radicado 2-24-0081 de 26 de abril de 2024 la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.439.672-1 representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.708.725 de Neiva, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT. 830.053.812-2, presentó ante esta Curadora Urbana solicitud de prórroga al término de vigencia de la revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 2-24-0081

25 126 - 2 - 24 - 0 13 1

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 15 MAY 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia para culminar con las obras aprobadas mediante la licencia de construcción contenida en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá para el denominado LOTE ÚTIL - PARCELACIÓN BUENA SUERTE del municipio de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.439.672-1 representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.708.725 de Neiva, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT. 830.053.812-2, prórroga al término de vigencia de Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022, expedida por la Curadora urbana No. 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL - PARCELACIÓN BUENA SUERTE, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-173942 y códigos catastrales No. 25126-00-00-0004-0268-000, 25126-00-00-0004-0269-000, 25126-00-00-0004-0270-000, 25126-00-00-0004-2166-000, 25126-00-00-0004-2167-000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. MOD+AMP+CRR+ON 0636 de 18 de septiembre de 2019 de la Secretaria de Planeación y en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0078 de 22 de julio de 2022 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, y apelación ante la Secretaria de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 22 MAY 2024

2 de 2